FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 26/06/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB8UD7F8FN1X01PFI.

ORDEN del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por la que resuelve la convocatoria para el ejercicio 2023 correspondiente a la línea de ayudas para favorecer la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP).

VISTAS las instancias presentadas solicitando una subvención al amparo de lo establecido en la ORDEN ICD/225/2023, de 28 de febrero, por la que se convocan para el ejercicio 2023, las ayudas para favorecer la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión, en el marco del programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP)., se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero. – Mediante ORDEN ICD/225/2023, de 28 de febrero, por la que se convocan para el ejercicio 2023, las ayudas para favorecer la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión.

Segundo. - En su artículo 8 se establecen las disponibilidades presupuestarias. Las ayudas se financian con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y se cofinancian con fondos FEDER. En concreto la convocatoria de la referida con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo VII, 19020/7231/770045, prevista en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2023, por un importe de 250.000 euros, cuantía que procede de los siguientes fondos financiadores: 100.000 euros de retornos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER (Programa de Aragón 2021-2027 (14210) y 150.000 euros afectados de la Comunidad Autónoma de Aragón (91001)

Tercero. - Las ayudas objeto de la presente Orden tiene carácter de “minimis” en aplicación del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352/1, de 24 de diciembre).

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de convocatoria, la Comisión de Valoración procedió a valorar las solicitudes de subvención en su reunión de 30 de mayo, tal y como consta en el acta nº 1/2023.

Quinto. - El 16 de junio de 2023, se emitió la propuesta de resolucion definitiva por el Director General de Industria y PYMES de conformidad con el acta de la Comisión de Valoración.

VISTOS la ORDEN ICD/225/2023, de 28 de febrero, por la que se convocan para el ejercicio 2023, las ayudas para favorecer la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión; vista la citada Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, la LEY 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - Al amparo de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 29 de septiembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Programa de Ayudas a la Industria y la PYME en Aragón (PAIP), y al amparo de la ORDEN ICD/225/2023, de 28 de febrero, por la que se convocan para el ejercicio 2023, las ayudas para favorecer la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión

Segundo. - En el artículo 3 de la citada ORDEN ICD/225/2023, de 28 de febrero se establecen las actuaciones subvencionables, en el artículo 4 las líneas de ayuda y en el artículo 5 los posibles beneficiarios.

Tercero. - El artículo 6 de la orden de convocatoria, prescribe que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Cuarto.- Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - determinan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 26/06/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB8UD7F8FN1X01PFI.

requisitos básicos referidos en el fundamento segundo, como el hecho de ser seleccionados por la Comisión de Valoración que, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos con arreglo a los criterios estipulados en el artículo 7 de la ORDEN ICD/225/2023, de 28 de febrero.

Quinto. - Instruido el procedimiento, y en virtud del artículo 16 de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Procede dictar esta Orden de conformidad con el citado informe del órgano de valoración de fecha 30 de mayo de 2023 y la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO. - CONCEDER a las entidades que se relacionan a continuación la subvención que se indica de conformidad con lo dispuesto en la citada ORDEN ICD/225/2023, de 28 de febrero.

1. Expedientes ELEGIBLES

Línea de empresas consolidadas:

Ámbito o modalidad producto

Nº	CÓDIGO expediente	CIF	EMPRESA	Valoración según la convocatoria	Subvención propuesta	
					Importe	%
1	DIS/013/2023	A50615178	DESARROLLO Y EXPANSION DEL MUEBLE SA	9,00	14.000,00 €	73,78%
2	DIS/001/2023	B22198196	SANHIGIA SOCIEDAD LIMITADA	7,50	4.860,00 €	60,00%
3	DIS/011/2023	B99360398	EURO DENKER SL	6,50	6.840,00 €	60,00%
4	DIS/002/2023	B50633015	BMC MAQUINARIA AGRICOLA SL	6,00	1.716,00 €	60,00%
5	DIS/014/2023	B99188476	COPRINAL GF SL	4,50	5.520,00 €	60,00%
6	DIS/012/2023	B20695391	OCIO E INVERSIONES RIO EBRO SL	4,00	5.700,00 €	60,00%

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 26/06/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB8UD7F8FN1X01PFI.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 26/06/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB8UD7F8FN1X01PFI.

Ámbito o modalidad Identidad

Nº	CÓDIGO expediente	CIF	EMPRESA	Valoración según la convocatoria	Subvención propuesta	
					Importe	%
1	DIS/009/2023	B22316707	PODOACTIVA SOCIEDAD LIMITADA	8,50	7.374,00 €	60,00%
2	DIS/024/2023	B50323120	ESTUDIOS ZARAGOZA SL	7,50	5.346,00 €	60,00%
3	DIS/007/2023	B50738533	SANFOR GESTION EMPRESARIAL SL	6,00	11.011,00 €	70,00%
4	DIS/010/2023	B50118413	SUMINISTROS DE CALEFACCION ARAGON SL	6,00	9.450,00 €	63,00%
5	DIS/005/2023	A50002609	INSTALAZA SA	5,50	3.957,00 €	60,00%
6	DIS/015/2023	B50980747	ASESORIA Y REPRESENTACIONES TECNICAS AGROALIMENTARIAS Y CONSUMIBLES S.L.	4,50	9.500,00 €	64,62%
7	DIS/008/2023	B99486292	TCGFACTORY OCIO SOCIEDAD LIMITADA	4,00	9.030,00 €	60,00%

Ámbito o modalidad Servicios

Nº	CÓDIGO expediente	CIF	EMPRESA	Valoración según la convocatoria	Subvención propuesta	
					Importe	%
1	DIS/016/2023	G50902873	ASOC DE TRASTORNOS DEPRESIVOS DE ARAGON	9,00	3.000,00	60,00%
2	DIS/006/2023	B50738533	SANFOR GESTION EMPRESARIAL SL	8,00	3.632,00	80,00%
3	DIS/022/2023	B99079204	RENSOLBOX SL	7,00	3.873,00	59,58%
4	DIS/017/2023	F99403024	TRANSPORTE COOPERATIVO ARAGONES, SOCIEDAD COOPERATIVA	6,50	6.597,00	60,00%
5	DIS/023/2023	Q5073001I	CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA	6,50	10.430,00	70,00%

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 26/06/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB8UD7F8FN1X01PFI.

Línea de empresas en consolidación:

Ámbito o modalidad Producto

Nº	CÓDIGO expediente	CIF	EMPRESA	Valoración según la convocatoria	Subvención propuesta	
					Importe	%
1	DIS/003/2023	B22424436	FRUTOS NATURALES ORGANICOS SL	5,50	5.250,00 €	70,00%

Ámbito o modalidad Identidad

Nº	CÓDIGO expediente	CIF	EMPRESA	Valoración según la convocatoria	Subvención propuesta	
					Importe	%
1	DIS/021/2023	B99550592	GRUPO LOGISTICO LOALCO SOCIEDAD LIMITADA	8,00	8.564,50 €	70,00%
2	DIS/004/2023	B01640564	PICO DE GRATAL SOCIEDAD LIMITADA	6,00	6.230,00 €	70,00%

Ámbito o modalidad Servicios

Nº	CÓDIGO expediente	CIF	EMPRESA	Valoración según la convocatoria	Subvención propuesta	
					Importe	%
1	DIS/025/2023	B99550600	LOTEMFRI SOCIEDAD LIMITADA	8	5.001,50	70,00%

SEGUNDO. – TENER POR DESISITIDOS por no aportar y subsanar, en el plazo de 10 días hábiles, la documentación requerida, tal y como indica el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CODIGO expediente	CIF	EMPRESA
DIS/019/2023	B16832107	TRÁFICO 24 HORAS
DIS/020/2023	J99386237	BAHNHOF SC
DIS/018/2023	B02792059	GESTORIA PARDO DOMINGUEZ SLP
DIS/026/2023	73260486N	BARBARA LASMARIAS MARTINEZ

TERCERO. – El artículo 17 de la mencionada orden de convocatoria establece que el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Industria y PYMES, a través de la sede electrónica su aceptación o renuncia expresa en el plazo de 10 días hábiles contados

desde el día siguiente a la notificación de la Orden de concesión. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

CUARTO. - El artículo 5 de la Orden de convocatoria determina las condiciones para ser beneficiario, que habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento que se produzca.

QUINTO. - La adquisición de la condición de beneficiario conlleva la exigencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la orden de convocatoria, y en concreto la obligación de justificación en los términos estipulados en el artículo 20 o en las instrucciones de justificación que se remitan junto con la resolución de concesión.

SEXTO. – El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas finalizara el 15 de noviembre de 2023.

SÉPTIMO.- La resolución se notificara individualmente a los interesados, acompañada de las instrucciones que sean precisas para facilitar al beneficiario la información sobre la forma en que ha de realizar la justificación, será electrónica y se publicará en la página web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 20, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

OCTAVO - Los beneficiarios están obligados, además de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 19 de la ORDEN ICD/225/2023, de 28 de febrero, a cumplir el resto de las establecidas en el artículo 25 de la Orden EIE/1220/2016, de 8 de septiembre, en cuanto a la publicidad de la subvención. En este sentido, debe tenerse en cuenta que toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, así como por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER Aragón 2021-2027. Deberá incorporar en la página web del beneficiario la información en

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 26/06/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB8UD7F8FN1X01PFI.

relación a su participación en el Programa Operativo FEDER Aragón 2021-2027, disponible en la dirección:

https://www.aragon.es/-/diseno-y-empresa-2#anchor3

Contra la presente Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
Arturo Aliaga López

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 26/06/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVMB8UD7F8FN1X01PFI.